

AREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES

(XIV) Resolución / Fiestas Mayores / Expte 3520/2025 sobre concesión de subvención directa a la Peña Flamenca “La Soleá de Alcalá”, para sufragar gastos del 40 aniversario de su fundación.

Con fecha 7 de Marzo de 2025 ha tenido entrada en sede electrónica, instancia de la Peña Flamenca La Soleá de Alcalá con CIF V41726837, solicitando subvención para sufragar los gastos de la organización y celebración del 40 aniversario de la fundación de la citada entidad.

Con fecha 17 de Marzo de 2025 se ha cursado entrada de una nueva solicitud de modificación de la 7 de marzo, en la que especifica con mejor detalle el período de ejecución de las actuaciones previstas así como el presupuesto de gastos de las actividades extraordinarias que se van a celebrar con motivo de la celebración del 40 aniversario de la Peña Flamenca, ascendiendo dicho presupuesto a 6.100,00 euros.

De conformidad con la memoria de actuaciones presentada por la entidad solicitante, las actividades que se enmarcan dentro del período de celebración del 40 aniversario de la Peña se extienden desde el 20 de marzo y durante el resto del año 2025. Durante el mes de marzo está agendada la celebración de tres certámenes de cante flamenco, en el mes de abril está previsto uno de los actos más importantes del 40 aniversario como es la exaltación de la saeta, con pregón y cante por saetas, y en los meses de septiembre y diciembre la celebración de distintos certámenes de cante flamenco.

Con fecha 18 de marzo de 2025, la titular de la Concejalía de Fiestas Mayores dicta providencia de inicio disponiendo la tramitación del oportuno expediente administrativo para la concesión de una subvención directa por razón del objeto, por importe de 6.000,00 euros para sufragar los gastos del 40 aniversario de la fundación de la Peña flamenca la Soleá de Alcalá.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala: *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

(...)

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. .

En este sentido el art. 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones señala que *podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la mencionada Ley.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), relativo a *“Supuestos excluidos de los procesos de concurrencia”*, con carácter excepcional y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, mediante acuerdo motivado del órgano competente en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, podrán concederse subvenciones específicas por razón del objeto, fuera por tanto del régimen general de concurrencia, cuando se considere acreditada la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que



dificulten la aplicación del régimen general.

Consta en el expediente informe Técnico en el que se acredita la excepcionalidad de la convocatoria en régimen de concurrencia así como el interés público y social del objeto de la subvención.

La Peña Flamenca La Soleá de Alcalá se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 10, con fecha 5 de julio de 1990.

La delegación de fiestas mayores quiere poner en valor la importancia de la celebración de este aniversario, no sólo por el impulso que una vez más recibe el flamenco en Alcalá de Guadaira de manos de la Peña Flamenca La Soleá, sino porque una de las actuaciones más relevantes que están programadas en el 40 aniversario es la exaltación de la saeta, dentro del período de cuaresma previo a la Semana Santa 2025, exaltación que incluye un pregón así como un recital de saetas a cargos de distintos cantores.

Siendo la Peña Flamenca La Soleá un instrumento determinante de la promoción del flamenco y de la saeta en el municipio de Alcalá de Guadaira, consideramos que este evento extraordinario del 40 aniversario tiene una repercusión social de gran calado en el municipio.

Consta en el expediente informe favorable del técnico de la Unidad de Servicios Generales -delegación de fiestas mayores -, de fecha de marzo de 2025, en el que se acredita la excepcionalidad de la convocatoria así como el interés social de la subvención.

En el expediente de referencia figura documento contable **RC nº 12025000018705** de fecha **19/03/2025** por el que se acredita la existencia de crédito por importe **6.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria **2025.50101.3381.48909** a favor de la Asociación Peña Flamenca Soleá de Alcalá.

En la actualidad, figura en el expte. 8388/2024 la aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención ordinaria recibida por la misma entidad para el ejercicio 2024. El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones diferencia entre la aprobación del gasto y el pago de la subvención. En este mismo sentido, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones declara que el pago de la subvención concedida requerirá que hayan sido justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad. Entendemos, por tanto, que la concesión de la subvención es factible dado que todos los expedientes anteriores a 2025 han quedado concluidos por haber sido justificadas todas las subvenciones vinculadas a los mismos.

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el mismo sentido, consta en el expediente documentación acreditativa de que dicha entidad no figura de alta en el sistema de la Seguridad Social. Así mismo consta certificación de la Tesorera del Ayuntamiento y del OPAEF sobre ausencia de deudas respecto a la Recaudación municipal.



En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y conforme a la resolución de la Alcaldía n.º 47/2024, de 6 de febrero, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención específica directa por razón del objeto a la Asociación Peña Flamenca La Soleá de Alcalá, (C.I.F V41726837) para sufragar gastos de la organización y celebración del 40 aniversario de su fundación, por importe de seis mil euros (6.000,00 €).

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 6.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2025.50101.3381.48909 del vigente presupuesto, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde que finalice el plazo de ejecución de la subvención y se realizará mediante cuenta justificativa simplificada (Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos, Memoria económica de gastos y presentación de facturas que acrediten los pagos realizados).

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaira, calle José García Alcalareño nº 9, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores y a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Fiestas Mayores, María Rocío Bastida de los Santos, en la fecha indicada, lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

